



BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIX

Viernes 12 de Diciembre de 2014

Número 5.425

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.952.- Aprobación de las Bases Reguladoras de la apertura y convocatoria, para el año 2014, de la línea de financiación con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT) en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.948.- Decreto de fecha 4 de diciembre de 2014, por el cual se adscribe a D.^a María Jesús de Cos García al puesto de trabajo de Administrativo para la Consejería de Fomento.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.966.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a liquidaciones pendientes.

Capitanía Marítima de Ceuta

2.954.- Notificación a D. Muad Abdelamel Ragala, relativa al expediente sancionador 14/340/0024.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.950.- Notificación a la Asociación Profesional de Representantes de Comercio, relativa a la extinción de contrato de arrendamiento del local sito en calle Teniente José Olmo n.º 2-2.^a planta.

2.956.- Notificación a D. Francisco Javier Velasco Martínez, para que proceda al cambio de titularidad del animal de su propiedad.

2.958.- PROCESA.- Relación de beneficiarios de la subvención de "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Eje 2, Tema 08 "Otras Inversiones en Empresas", procediéndose a dejar sin efecto la citada subvención.

2.963.- Información pública del expediente de solicitud de ampliación de actividad del local sito en Paseo Colón, Edif. Ceuta-Center, local B-27, a instancias de D. José Antonio Vicario Romero, para terraza (expte. 23758/2014).

2.965.- Notificación a D. Mohamed Hamzi, relativa al expediente de solicitud de ampliación de actividad del local sito en Playa Benítez, a instancias de D. Mohamed Erouais, para terraza (expte. 53884/2013).

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

2.955.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a expedientes sancionadores.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.951.- Notificación a D.^a María Ángeles Salvatierra Escobar y a D. Julio Andrés Fulguerts Obispo, relativa a los expedientes SAAD 51/002263 y SAAD 51/003024, respectivamente.

2.967.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes.

2.968.- Notificación a D. Mohamed Abdelkader Mohamed, relativa a expediente SAAD 51/0256.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.949.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa a medidas de seguimiento y control a demandantes de empleo.

2.957.- Relación de citaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a acciones de seguimiento y control.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

2.964.- Notificación a Ismaoubi S.L.U. y a Maese Construcciones Ceuta S.L.U., relativa a Despido/Ceses en General 406/2014.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.953.- Formalización del contrato para la remodelación y mejoras en accesibilidad en Avda. de Regulares -Barriada de San José, adjudicado a Iniciativas para la Construcción y Obra Civil S.L., en expte. 23/14.

2.961.- Contratación mediante procedimiento abierto de las obras de rehabilitación de pavimento en diversas calles de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en expte. 81/14.

2.962.- Contratación mediante procedimiento abierto del seguro de daños del Teatro Auditorio del Revellín y Edificio anexo, en expte. 52/14.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de África s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de África s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de África s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.948.- El Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 26 de noviembre de 2014 se publicaron las puntuaciones obtenidas por la aspirante en la convocatoria para la provisión de dos puestos de trabajo de administrativo para la Consejería de Fomento, mediante el sistema de concurso de méritos (BOCCE nº 5387 de uno de agosto de dos mil catorce).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base 8 de la convocatoria dispone que terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos indicando el candidato que haya obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La base 11 dispone que el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud del Decreto de la Presidencia de 30 de julio de 2013, por el que se le atribuyen las competencias en materia de gestión interna, función pública, régimen jurídico y retributivo del personal, formación del personal, prevención de riesgos laborales y servicio médico, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

Se adscribe a D^a. María Jesús de Cos García con DNI 45.072.510-P, al puesto de trabajo de ADMINISTRATIVO para la Consejería de Fomento, debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución.

Ceuta, a 4 de diciembre de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial en Ceuta**

2.949.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha propuesto la inclusión de medidas de seguimiento y control a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
77432037F	KHABCHACH TARABT, HASSAN
X1658498Z	HICHOU KANDIL, MOHAMED
X2141469P	AOUID, MUSTAPHA
77048911S	ECHAQUI BOUIJAM, JAMILA

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo cual se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Deberán comparecer, en el plazo de los 10 días siguientes al de esta publicación, ante el área de Actividad (Ofertas), en la Oficina de Empleo sita en calle Pedro de Meneses 4, en horario de mañana, para realizar las acciones concernientes a su itinerario de inserción.

Pongo en su conocimiento que la no comparecencia, previo requerimiento, ante el S.P.E.E, podrá constituir infracción, salvo causa justificada, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto) y la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio). Por lo que dicha presunta infracción se sancionará como falta leve, siendo sancionada con una baja en su demanda de empleo por duración de un mes.

Durante dicha situación no podrá participar en procesos de intermediación laboral, ni será beneficiario de las acciones de mejora de la ocupabilidad contemplados en las medidas de políticas activas de empleo.

Ceuta, a 4 de diciembre de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.950.- El Viceconsejero de Vivienda y Rehabilitación, con fecha 15/09/2014 y en relación con local sito en calle Teniente José del Olmo, nº. 2 - 2ª.

planta, local 4, del que es arrendataria la Asociación Profesional de Representantes de Comercio, ha dispuesto lo siguiente:

“La Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Arrendamientos Urbanos, 29/1994, de 24 de noviembre regula la extinción de los contratos de locales de negocios que a la fecha de entrada en vigor de la Ley (01/01/1995) se encontraran en situación de prórroga legal, estableciendo diferentes supuestos.

En el caso del contrato del local de negocios que usted ocupa en C/. Tte. Olmo Interior Pta. 2, local 4, propiedad de la Ciudad, vence el 01/01/2.015.

Por el presente escrito se le notifica que el contrato del local de referencia del que es titular quedará extinguido en la citada fecha.

Si la Ciudad decidiera celebrar un nuevo contrato y, dado que Vd. tendría un derecho preferente, a tenor de lo dispuesto en la citada Disposición Transitoria Tercera, apartado E.11, se le notificará fehacientemente la decisión con indicación de las nuevas condiciones. Por parte de los servicios técnicos se está elaborando un informe de tasación de todos los locales que se encuentran en similar situación”.

Atendido que no ha sido posible llevar a cabo la notificación de la extinción del contrato, por el presente anuncio se hace pública la misma, a los efectos previstos en el Artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 27 de Noviembre de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F., EL VICECONSEJERO DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN. (Decreto de la Presidencia, de 26.11.2012).- Fdo.: Antonio J. López Fernández.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F (BOCCE 4.924 DE 23.02.10).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.951.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la resolución de los procedimientos iniciados, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTE: SAAD 51/002263
NOMBRE Y APELLIDOS: MARIA ANGELES SALVATIERRA ESCOBAR
DNI/NIE/TIR: 45001937E

EXPEDIENTE: SAAD 511003024

NOMBRE Y APELLIDOS: JULIO ANDRES FULGUERTS OBISPO
DNI/NIE/TIR: 45007753L

Se advierte a los interesados que contra dichas resoluciones podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 3 de diciembre de 2014.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.952.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 11 de Junio de 2.014 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con fecha 19 de noviembre de 2014, la siguiente:

RESOLUCIÓN

El artículo 21-1.16 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo atribuye a la Ciudad de Ceuta la competencia en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

Mediante la presente Resolución se procede a la apertura y convocatoria, para el año 2014, de la línea de financiación con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT), en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Iniciativa de Modernización de Destinos Maduros, regulada por Real Decreto 937/2010, de 23 de Julio (BOE de 24.07.10), tiene por finalidad apoyar financieramente los planes de renovación y modernización de destinos turísticos maduros y su reconversión integral y que se desarrollen paralelamente por las administraciones locales y por las empresas turísticas privadas.

Los recursos para la aplicación de la iniciativa de modernización de destinos turísticos maduros que se facilitan a las Administraciones locales provienen de la dotación del Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (en adelante, FOMIT), recogido en las Leyes anuales de presupuestos generales del Estado, cuya apertura para la Ciudad Autónoma de Ceuta, se establece por la presente Resolución.

La regulación del FOMIT ha debido ser adaptada a la Sentencia del Tribunal Constitucional 200/2009, de 28 de septiembre, incorporando la atribución a las Comunidades Autónomas de las competencias en las convocatorias, tramitación y resolución de los expedientes relativos al Fondo como mecanismo de otorgamiento de préstamos, centralizadas hasta ahora en la Secretaría General de Turismo.

Igualmente ha de tenerse en cuenta la última modificación introducida en el régimen legal del FOMIT por la Disposición Final 19.ª2 de la Ley 22/2013, de presupuestos generales del Estado para el año 2014, en virtud de la cual se abre la posibilidad para que sean prestatarios finales del FOMIT, además de las entidades locales, las “empresas turísticas privadas, radicadas y que desarrollen su actividad principal en destinos turísticos maduros”.

Los criterios para la tramitación de los préstamos del FOMIT en este sentido aparecen recogidos en la Resolución de 2 de julio de 2014, de la Secretaria de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo sobre los criterios de valoración y del calendario de las convocatorias y tramitación de préstamos con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de Infraestructuras Turísticas para 2014 y 2015 (BOE de 1 de agosto de 2014)

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta por Decreto de fecha 11 de Junio de 2.014 (B.O.C.CE nº 5.373 de 13.06.14), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las Bases Regulatorias de la apertura y convocatoria, para el año 2014, de la línea de financiación con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT) en la Ciudad Autónoma de Ceuta para colaborar financieramente con los planes y proyectos de renovación, modernización y reconversión integral de destinos turísticos maduros.

SEGUNDO: Convocar el concurso para la concesión de préstamos con cargo al FOMIT en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con las bases citadas.

TERCERO: Los recursos para financiar las operaciones con cargo al FOMIT provienen de las dotaciones que al fondo asignen anualmente los Presupuestos Generales del Estado, de los remanentes de ejercicios anteriores y de las devoluciones o retornos de operaciones realizadas con cargo al mismo. Su dotación para esta línea de préstamos, con cargo al presente ejercicio, asciende a 200 millones de euros para todo el Estado español, según la Resolución de la Secretaria de Estado de Turismo de 1 de julio de 2014 por la que se fija el volumen de recursos del FOMIT destinado a las operaciones de préstamos bonificados correspondientes a la convocatoria 2014.

CUARTO: En función del perfil del solicitante de préstamos, los importes máximos serán los siguientes:

a) Entidades a que se refiere el artículo 9.1.ª) del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio: hasta un máximo de 6 millones de euros y un mínimo de 300.000 euros por beneficiario y año.

b) Consorcios recogidos en el artículo 9.1 b) del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio: hasta 25 millones de euros por beneficiario y año.

c) Empresas turísticas privadas (Disposición Final 19ª, apartado segundo, de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre): hasta un millón de euros, siempre que el importe del préstamo a conceder no exceda de la cifra del neto patrimonial acreditado de la empresa en el momento de la solicitud.

Los préstamos que se concedan con cargo al Fondo financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT) durante el ejercicio presupuestario 2014, se efectuarán, atendiendo a lo establecido en la orden IET/1039/2014, de 11 de junio, por la que se especifican determinados aspectos de los préstamos bonificados que se conceden con cargo al fondo financiero del Estado para la modernización de las infraestructuras turísticas para el periodo 2014-2015, conforme a las siguientes condiciones financieras:

Tipo de interés para el beneficiario final:

Préstamos a 3 años: fijo hasta el 5,045 %.

Cálculo: 1,045 % + hasta 4 % margen de intermediación.

Periodo máximo de carencia: Un año.

Préstamos a 5 años: fijo hasta el 5,97%.

Cálculo: 1,670 % + hasta 4,30 % margen de intermediación.

Periodo máximo de carencia: Dos años.

Préstamos a 10 años: fijo hasta el 7,362 %.

Cálculo: 3,062 % + hasta 4,30 % margen de intermediación.

Periodo máximo de carencia: Tres años.

Préstamos a 15 años: fijo hasta el 7,818 %.

Cálculo: 3,518 % + hasta 4,30 % margen de intermediación.

Periodo máximo de carencia: Cinco años.

QUINTO: Se consideran proyectos financiables:

1. En el caso de las entidades locales, serán financiables aquellos proyectos orientados a la modernización de los destinos turísticos maduros, a la reforma o rehabilitación de los equipamientos turísticos municipales o los entornos urbanos y naturales del destino, los cuales podrán contener una o varias de las siguientes actuaciones:

a) Construcción, ampliación, renovación o remodelación de infraestructuras públicas municipales.

b) Instalación, sustitución o reparación de equipamientos turísticos.

c) Establecimiento, ampliación o mejora de servicios públicos municipales que mejoren la oferta turística.

d) Inversiones dirigidas a recuperar la calidad ambiental y paisajística de los destinos y a reducir la densidad urbanística de las zonas turísticas, así como las que faciliten la modernización de los destinos turísticos.

2. En el caso de las empresas turísticas privadas, serán financiables los proyectos orientados a reforma o rehabilitación de equipamientos turísticos que podrán contener algunas de las siguientes actuaciones:

a) Ampliación, reparación, renovación, sustitución o remodelación de equipamientos.

b) Inversiones dirigidas a recuperar la calidad ambiental y paisajística de los destinos y a reducir la densidad urbanística de las zonas turísticas, así como las que faciliten la modernización de los destinos turísticos.

3. En ningún caso serán financiables gastos corrientes, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, ni proyectos ya ejecutados o las inversiones

comenzadas antes de la presentación de la solicitud de financiación a la entidad de crédito.

SEXTO: Podrán ser beneficiarios de estos préstamos:

a) Las Entidades locales y organismos dependientes, conforme al artículo 9.1 del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio:

- Las entidades locales enumeradas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local, los organismos autónomos locales, las entidades públicas empresariales locales y las sociedades mercantiles locales.

- Los consorcios o entidades constituidas para ejecutar proyectos que se desarrollen en el marco de un Plan de Reconversión o modernización integral de un destino turístico maduro, en los cuáles participe la Administración General del Estado junto con otras Administraciones Públicas o Privadas.

b) Las Empresas turísticas privadas, legalmente constituidas conforme a las correspondientes normas reguladoras de su actividad, radicadas y que desarrollen su actividad principal en destinos turísticos maduros (Disposición Final decimonovena, apartado segundo, de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014).

2. En todo caso, serán requisitos indispensables para alcanzar la condición de beneficiario de un préstamo con cargo al FOMIT, no estar incurrido en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; acreditar ante el órgano concedente, haber obtenido la autorización de endeudamiento regulada en el artículo 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 25 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales; y, no estar incurso en la prohibición de endeudamiento establecida en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, o estándolo, no tener remanente de tesorería pendiente de saneamiento.

SÉPTIMO: Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de préstamos con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT) podrán ser presentadas en el plazo máximo de un mes a contar desde su publicación en el BOCCE.

2. Las solicitudes deberán presentarse en cualquier oficina de las entidades de crédito adheridas a la línea "ICO TURISMO TRAMO PÚBLICO 2014", disponible en la página web del citado Instituto: <http://www.ico.es>

3. A los efectos de tener constancia de la fecha en que se ha presentado la solicitud de préstamo ante la entidad mediadora, el solicitante deberá remitir a la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos- dependencias de la Consejería de Turismo-Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U (Calle Edrissis, s/n, Edificio Baluarte de los Mallorquines), copia del impreso de solicitud del préstamo, sellado y datado por la entidad bancaria mediadora.

OCTAVO: Las solicitudes se presentarán por triplicado ejemplar, original y dos copias, en el modelo normalizado que se adjunta en la presente convocatoria. Dicho modelo se hará público también en la página web del ICO.

A las solicitudes acompañarán la documentación determinada en las Bases Reguladoras.

NOVENO: 1. Corresponde a la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de préstamos con cargo al FOMIT en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes.

2. Las solicitudes de préstamos se presentarán, dentro del plazo fijado en esta convocatoria, en cualquiera de las entidades de crédito mediadoras con las que el ICO haya suscrito el correspondiente acuerdo de mediación.

3. La entidad financiera admitirá o rechazará la solicitud de acuerdo con sus criterios internos en materia de riesgos, en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de presentación de la solicitud. En cualquier caso, la valoración deberá efectuarse, como máximo, hasta el día 30 de noviembre de 2014.

4. En el caso de su admisión por la entidad financiera, ésta remitirá al ICO original y copia de las solicitudes

5. El ICO comprobará, conforme a los acuerdos de mediación suscritos con las entidades financieras, la documentación recibida en el plazo máximo de 15 días contados a partir de la fecha de entrada en el ICO de la operación admitida por la entidad financiera, y remitirá el original de todas las solicitudes y documentación que las acompaña a la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos y copia de éstas a la Secretaría de Estado de Turismo.

DÉCIMO: 1. Los criterios de valoración de las solicitudes considerarán necesariamente los siguientes aspectos, acordados en la Conferencia Sectorial de Turismo de 1 de abril de 2014 y serán evaluadas conforme a la ponderación que se indica:

a) Localización de las inversiones y análisis de la necesidad de la inversión teniendo en cuenta el grado

de madurez del destino y la vinculación de la inversión con la modernización de las infraestructuras y la desestacionalización de los flujos turísticos. (10%).

b) Calidad, coherencia, concreción y justificación del proyecto. (10%).

c) Aplicación de criterios de sostenibilidad medioambiental, social y económica a las actuaciones previstas. (10%).

d) Medidas que introduzcan nuevas tecnologías y procesos que contribuyan a la mejora y eficiencia integral, valorando especialmente las orientadas a la gestión de residuos, de la energía, de la gestión del agua y del aire. (10%).

e) Medidas que contribuyan a favorecer la accesibilidad del destino y de los negocios turísticos. (10%).

f) Medidas que contribuyan a la adecuación de las infraestructuras turísticas a las características y perfil de la demanda. (10%).

g) Actuaciones que diversifiquen y enriquezcan los recursos y actividades turísticas y potencien los valores diferenciales y de calidad del destino. (10%).

h) Medidas que contribuyan a la utilización de nuevas tecnologías para la gestión turística de los destinos maduros. (10%).

i) Actuaciones que protejan el Patrimonio Cultural material e inmaterial del destino. (10%).

j) Contribución de las actuaciones a la generación de empleo estable. (10%).

2. Cada solicitud de préstamo resultará calificada de forma global de 0 a 100 puntos. Atendiendo a las puntuaciones obtenidas, ordenadas de mayor a menor, podrán ser objeto de préstamo todas aquellas solicitudes hasta que se agote el importe global de la línea de financiación para el ejercicio presupuestario.

DÉCIMO PRIMERO: 1. Corresponde al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta dictar resolución de concesión o denegación de las solicitudes de financiación con cargo al FOMIT en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dicha resolución, que habrá de ser motivada, determinará la cuantía otorgada y el proyecto o proyectos objeto de financiación, y pondrá fin a la vía administrativa.

2. La resolución de concesión o denegación de los préstamos será comunicada a los interesados y a la Secretaría de Estado de Turismo, órgano competente para acordar la disposición de los fondos que comprende el FOMIT.

3. Una vez recibida la resolución favorable, la Secretaría de Estado de Turismo comunicará al ICO la autorización de disposición de los fondos del FOMIT a favor de las entidades y en la cuantía que haya sido acordada.

4. El ICO, una vez recibida la autorización de disposición de fondos emitida por la Secretaría de Esta-

do de Turismo, comunicará la autorización a la entidad de crédito mediadora, para que en el plazo máximo de dos meses, ampliable bajo petición expresa y razonada del beneficiario o de la entidad de crédito, a un mes adicional, formalice la operación de financiación.

DÉCIMO SEGUNDO: Dar publicidad en debida forma a la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma.

DÉCIMO TERCERO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

BASES REGULADORAS DE LA APERTURA Y CONVOCATORIA, PARA EL AÑO 2014 DE LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN CON CARGO AL FONDO FINANCIERO DEL ESTADO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS (FOMIT), EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Artículo primero.-Objeto.

Por la presente Orden se procede a la apertura y convocatoria, correspondiente al ejercicio 2014, de la línea de préstamos bonificados con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT), para colaborar financieramente con los planes y proyectos de renovación, modernización y reconversión integral de destinos turísticos maduros.

A estos efectos tendrán la consideración de destinos turísticos maduros, en atención a los recursos turísticos y oferta turística reglada de que dispongan, los que reúnan al menos tres de las siguientes características:

- a) Sobrecarga urbanística y ambiental.
- b) Sobreexplotación de recursos.
- c) Obsolescencia de sus equipamientos turísticos.
- d) Escasa inversión del sector turístico privado.
- e) Oferta y demanda turística estabilizada o decreciente.

Artículo segundo.- Régimen Jurídico y recursos del FOMIT.

1. El Fondo Financiero del Estado para la modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT)

se rige por las normas contenidas en la Disposición Adicional Cuadragésima Tercera de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, en la redacción dada a la misma por la Disposición Final Decimonovena Segunda de la Ley 22/2013, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, y por las disposiciones del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio (BOE de 24 de julio) y en la presente Orden.

2. Los recursos para financiar las operaciones con cargo al FOMIT provienen de las dotaciones que al fondo asignen anualmente los Presupuestos Generales del Estado, de los remanentes de ejercicios anteriores y de las devoluciones o retornos de operaciones realizadas con cargo al mismo. Su dotación para esta línea de préstamos, con cargo al presente ejercicio, asciende a 200 millones de euros para todo el Estado español, según la Resolución de la Secretaria de Estado de Turismo de 1 de julio de 2014 por la que se fija el volumen de recursos del FOMIT destinado a las operaciones de préstamos bonificados correspondientes a la convocatoria 2014.

Artículo tercero. Finalidad de la línea de financiación.

1. Podrán ser objeto de financiación con cargo a los préstamos bonificados los proyectos de inversión públicos desarrollados por una entidad local en su ámbito territorial, siempre que, en dicho ámbito, haya inversiones del sector turístico privado que se desarrollen paralelamente a las públicas y cuya cuantía neta represente como mínimo el 30 por ciento del importe que se pretende financiar.

Se entenderá que las inversiones privadas se desarrollan paralelamente a las públicas cuando se enmarquen en el contexto de una planificación previa de carácter público o exista una notoria identidad de planteamientos y finalidades encaminada a la recualificación o modernización del destino maduro.

2. Asimismo podrá ser objeto de financiación aquellos proyectos que se desarrollen en el marco de un plan de reconversión o modernización integral de un destino turístico maduro, cuya ejecución se realice con un consorcio o entidad constituida al efecto por la Administración General del Estado, con otra u otras Administraciones Públicas o entidades Públicas o Privadas.

3. En ningún caso con cargo al FOMIT, se podrán conceder ayudas que puedan tener por efecto el otorgamiento, a una o más empresas, de ventajas que puedan dar lugar al falseamiento de la competencia en el mercado interior y que sean susceptibles de afectar a los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

Artículo cuarto.- Beneficiarios, características, y condiciones de la línea de financiación.

1. Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de estos préstamos:

a) Las Entidades locales y organismos dependientes, conforme al artículo 9.1 del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio:

- Las entidades locales enumeradas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local, los organismos autónomos locales, las entidades públicas empresariales locales y las sociedades mercantiles locales.

- Los consorcios o entidades constituídas para ejecutar proyectos que se desarrollen en el marco de un Plan de Reconversión o modernización integral de un destino turístico maduro, en los cuáles participe la Administración General del Estado junto con otras Administraciones Públicas o Privadas.

b) Las Empresas turísticas privadas, legalmente constituidas conforme a las correspondientes normas reguladoras de su actividad, radicadas y que desarrollen su actividad principal en destinos turísticos maduros (Disposición Final decimonovena, apartado segundo, de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014).

2. En todo caso, serán requisitos indispensables para alcanzar la condición de beneficiario de un préstamo con cargo al FOMIT, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; acreditar ante el órgano concedente, haber obtenido la autorización de endeudamiento regulada en el artículo 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 25 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales; y, no estar incurso en la prohibición de endeudamiento establecida en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, o estándolo, no tener remanente de tesorería pendiente de saneamiento.

2. Características de los préstamos. En función del perfil del solicitante de préstamos, los importes máximos serán los siguientes:

a) Entidades a que se refiere el artículo 9.1.^a) del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio: hasta un máximo de 6 millones de euros y un mínimo de 300.000 euros por beneficiario y año.

b) Consorcios recogidos en el artículo 9.1 b) del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio: hasta 25 millones de euros por beneficiario y año.

c) Empresas turísticas privadas (Disposición Final 19^a, apartado segundo, de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre): hasta un millón de euros, siempre que el importe del préstamo a conceder no exceda de la cifra del neto patrimonial acreditado de la empresa en el momento de la solicitud.

3. Condiciones de la línea de financiación.

Los préstamos que se concedan con cargo al Fondo financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT) durante el ejercicio presupuestario 2014, se efectuarán, atendiendo a lo establecido en la orden IET/1039/2014, de 11 de junio, por la que se especifican determinados aspectos de los préstamos bonificados que se conceden con cargo al fondo financiero del Estado para la modernización de las infraestructuras turísticas para el periodo 2014-2015, conforme a las siguientes condiciones financieras:

Tipo de interés para el beneficiario final:

Préstamos a 3 años: fijo hasta el 5,045 %.

Cálculo: 1,045 % + hasta 4 % margen de intermediación.

Periodo máximo de carencia: Un año.

Préstamos a 5 años: fijo hasta el 5,97%.

Cálculo: 1,670 % + hasta 4,30 % margen de intermediación.

Periodo máximo de carencia: Dos años.

Préstamos a 10 años: fijo hasta el 7,362 %.

Cálculo: 3,062 % + hasta 4,30 % margen de intermediación.

Periodo máximo de carencia: Tres años.

Préstamos a 15 años: fijo hasta el 7,818 %.

Cálculo: 3,518 % + hasta 4,30 % margen de intermediación.

Periodo máximo de carencia: Cinco años.

Artículo quinto.- Proyectos financiados.

1. En el caso de las entidades locales, serán financiados aquellos proyectos orientados a la modernización de los destinos turísticos maduros, a la reforma o rehabilitación de los equipamientos turísticos municipales o los entornos urbanos y naturales del destino, los cuales podrán contener una o varias de las siguientes actuaciones:

a) Construcción, ampliación, renovación o remodelación de infraestructuras públicas municipales.

b) Instalación, sustitución o reparación de equipamientos turísticos.

c) Establecimiento, ampliación o mejora de servicios públicos municipales que mejoren la oferta turística.

d) Inversiones dirigidas a recuperar la calidad ambiental y paisajística de los destinos y a reducir la densidad urbanística de las zonas turísticas, así como las que faciliten la modernización de los destinos turísticos.

2. En el caso de las empresas turísticas privadas, serán financiables los proyectos orientados a reforma o rehabilitación de equipamientos turísticos que podrán contener algunas de las siguientes actuaciones:

a) Ampliación, reparación, renovación, sustitución o remodelación de equipamientos.

b) Inversiones dirigidas a recuperar la calidad ambiental y paisajística de los destinos y a reducir la densidad urbanística de las zonas turísticas, así como las que faciliten la modernización de los destinos turísticos.

3. En ningún caso serán financiables gastos corrientes, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, ni proyectos ya ejecutados o las inversiones comenzadas antes de la presentación de la solicitud de financiación a la entidad de crédito.

Artículo sexto.- Requisitos de los proyectos para ser objeto de financiación.

1.- Únicamente podrán ser objeto de financiación los proyectos de inversión públicos que se ejecuten en destinos turísticos maduros por parte de las entidades locales y empresas turísticas privadas, legalmente constituidas, radicadas en la Comunidad Autónoma y que desarrollen su actividad principal en destinos turísticos maduros.

2.- A estos efectos, tendrán la consideración de destinos turísticos maduros, en atención a los recursos turísticos y oferta turística reglada de que dispongan los que reúnan al menos tres de las siguientes características:

- a) Sobrecarga urbanística y ambiental.
- b) Sobreexplotación de recursos.
- c) Obsolescencia de sus equipamientos turísticos.
- d) Escasa inversión del sector turístico privado.
- d) Oferta y demanda turística estabilizada o decreciente.

3. En el caso de las entidades locales será requisito indispensable para que los proyectos de inversión puedan ser objeto de financiación con cargo al FOMIT, que la entidad solicitante acredite, en los términos del apartado 9.3 de esta Resolución, la existencia de inversiones de empresas turísticas privadas, en su ámbito territorial, cuya cuantía neta equivalga, al menos al 30% del préstamo solicitado.

Únicamente serán computables aquellas inversiones del sector turístico privado que se hayan iniciado a partir del 1 de enero de 2013.

Artículo séptimo.- Compatibilidad de ayudas.

Conforme dispone el art. 7 del Real Decreto 937/2010, de 23 de Julio, regulador del FOMIT, la línea de financiación convocada será compatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones que otorguen otras Administraciones públicas, autonómicas o locales, organismos nacionales o supranacionales, sometidos, en su caso, a la normativa comunitaria vigente, siempre que no superen el coste del proyecto o proyectos para los que se solicita financiación.

Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el apartado anterior, se exigirá a las entidades solicitantes una declaración responsable acerca de todas las ayudas públicas o de mínimis que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto o proyectos que se pretenda financiar.

Artículo octavo.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de préstamos con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT) podrán ser presentadas hasta el 21 de diciembre de 2014 inclusive.

2. Las solicitudes deberán presentarse en cualquier oficina de las entidades de crédito adheridas a la línea "ICO TURISMO TRAMO PÚBLICO 2014", disponible en la página web del citado Instituto: <http://www.ico.es>

3. A los efectos de tener constancia de la fecha en que se ha presentado la solicitud de préstamo ante la entidad mediadora, el solicitante deberá remitir a la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos- dependencias de la Consejería de Turismo-Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U (Calle Edrissis, s/n, Edificio Baluarte de los Mallorquines), copia del impreso de solicitud del préstamo, sellado y datado por la entidad bancaria mediadora.

4. La concesión de los préstamos se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Artículo noveno.- Documentación que debe acompañar a las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán por triplicado ejemplar, original y dos copias, en el modelo normalizado que se adjunta en la presente convocatoria. Dicho modelo se hará público también en la página web del ICO.

Estos modelos normalizados recabarán de las entidades interesadas su consentimiento para que se ceda a la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos y a la Secretaría General de Turismo información de otras administraciones públicas que acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, se deberá acreditar estar al corriente con los compromisos de pago que tengan contraídos con el ICO y con la Administración General del Estado y de la Ciudad Autónoma de Ceuta por cualquier concepto.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de tres discos compactos o “pendrives” en los que se incluyan digitalizados todos los documentos de las mismas, incluida la propia instancia normalizada.

2. A la solicitud se acompañarán con el original y dos copias de la documentación siguiente:

a) Memoria del proyecto o proyectos de inversión y de las actuaciones que comprenden.

b) Presupuesto de cada una de las actuaciones, en los que conste detallado el importe del I.P.S.I.

c) Memoria explicativa del cumplimiento de los requisitos de destino turístico maduro y de su adecuación a los fines de renovación y modernización del destino como destino turístico.

d) En el caso de las entidades locales acreditación de las inversiones netas correspondientes al sector turístico privado, en el ámbito territorial de la entidad solicitante del préstamo, que representen como mínimo el 30 por ciento de la cuantía del préstamo solicitado.

A tal efecto, únicamente serán computables las inversiones del sector turístico, que se hayan iniciado a partir del ejercicio anterior al de presentación de la solicitud (1 de enero de 2013).

Asimismo, las inversiones acreditadas en una solicitud, y que hayan sido computadas para la concesión de un préstamo con cargo al FOMIT, no podrán volver a presentarse en las siguientes solicitudes.

e) Declaración responsable de no hallarse en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que les sean de aplicación.

f) Declaración responsable acerca de las ayudas públicas que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto o proyectos que se pretendan financiar.

g) En el caso de las entidades locales la acreditación de la autorización de endeudamiento, regulada en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley General de la Ley de Estabilidad Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de Diciembre; y en el artículo 25 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

3. En el caso de las entidades locales la acreditación de la inversión del sector turístico, se efectuará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Resumen de los datos básicos del proyecto o proyectos de inversión.

b) Copia compulsada de las preceptivas licencias o autorizaciones de obras otorgadas por el Ayuntamiento o, en su caso, copias compulsadas de las solicitudes de las mismas.

c) Presupuesto neto del proyecto o proyectos de inversión, excluido el IVA.

d) Certificación municipal sobre la fecha de inicio de las obras y plazo de ejecución.

e) Certificado del Alcalde o Presidente del correspondiente ente local, acreditativo de que las inversiones del sector turístico privado se efectúan con la finalidad de mejorar la posición turística del destino, de forma coordinada con el sector público local.

Artículo décimo.-Tramitación, Valoración y propuesta de resolución de concesión.

1. Corresponde a la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de préstamos con cargo al FOMIT en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes.

2. Las solicitudes de préstamos se presentarán, dentro del plazo fijado en esta convocatoria, en cualquiera de las entidades de crédito mediadoras con las que el ICO haya suscrito el correspondiente acuerdo de mediación.

3. La entidad financiera admitirá o rechazará la solicitud de acuerdo con sus criterios internos en materia de riesgos, en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de presentación de la solicitud. En cualquier caso, la valoración deberá efectuarse, como máximo, hasta el día 30 de noviembre de 2014.

4. En el caso de su admisión por la entidad financiera, ésta remitirá al ICO original y copia de las solicitudes

5. El ICO comprobará, conforme a los acuerdos de mediación suscritos con las entidades financieras, la documentación recibida en el plazo máximo de 15 días contados a partir de la fecha de entrada en el ICO de la operación admitida por la entidad financiera, y remitirá el original de todas las solicitudes y documentación que las acompaña a la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos y copia de éstas a la Secretaría de Estado de Turismo.

Artículo undécimo.- Criterios de valoración de solicitudes de préstamos FOMIT 2014-2015.

1. Los criterios de valoración de las solicitudes considerarán necesariamente los siguientes aspectos, acordados en la Conferencia Sectorial de Turismo de 1 de abril de 2014 y serán evaluadas conforme a la ponderación que se indica:

a) Localización de las inversiones y análisis de la necesidad de la inversión teniendo en cuenta el grado

de madurez del destino y la vinculación de la inversión con la modernización de las infraestructuras y la desestacionalización de los flujos turísticos. (10%).

b) Calidad, coherencia, concreción y justificación del proyecto. (10%).

c) Aplicación de criterios de sostenibilidad medioambiental, social y económica a las actuaciones previstas. (10%).

d) Medidas que introduzcan nuevas tecnologías y procesos que contribuyan a la mejora y eficiencia integral, valorando especialmente las orientadas a la gestión de residuos, de la energía, de la gestión del agua y del aire. (10%).

e) Medidas que contribuyan a favorecer la accesibilidad del destino y de los negocios turísticos. (10%).

f) Medidas que contribuyan a la adecuación de las infraestructuras turísticas a las características y perfil de la demanda. (10%).

g) Actuaciones que diversifiquen y enriquezcan los recursos y actividades turísticas y potencien los valores diferenciales y de calidad del destino. (10%).

h) Medidas que contribuyan a la utilización de nuevas tecnologías para la gestión turística de los destinos maduros. (10%).

i) Actuaciones que protejan el Patrimonio Cultural material e inmaterial del destino. (10%).

j) Contribución de las actuaciones a la generación de empleo estable. (10%).

2. Cada solicitud de préstamo resultará calificada de forma global de 0 a 100 puntos. Atendiendo a las puntuaciones obtenidas, ordenadas de mayor a menor, podrán ser objeto de préstamo todas aquellas solicitudes hasta que se agote el importe global de la línea de financiación para el ejercicio presupuestario.

Artículo duodécimo.- Comisión de valoración.

1. Se crea la Comisión de Valoración de Préstamos con cargo al FOMIT, como órgano colegiado consultivo para el apoyo y asesoramiento técnico a ésta en materia de concesión de préstamos bonificados con cargo al FOMIT.

2. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a) El Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

b) Dos vocales designados por el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de entre el personal adscrito, de los cuales uno actuará como Secretario.

La Comisión de Valoración acomodará su funcionamiento al régimen previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Serán funciones de la Comisión:

a) Evaluar y formular una propuesta de resolución de concesión o denegación de las solicitudes de préstamos bonificados con cargo al FOMIT.

b) Formular iniciativas, propuestas y sugerencias en relación con los criterios de valoración de las solicitudes de préstamos.

c) Cuantas otras labores de asesoramiento técnico le sean encomendadas.

4. La actividad de la comisión no supondrá incremento alguno del gasto público y será atendida con los medios materiales y de personal de la Consejería.

Artículo decimotercero.- Valoración y propuesta de resolución.

1. La Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos remitirá a la Secretaría de Estado de Turismo, hasta el día 31 de diciembre de 2014, la relación de entidades a las que se propone se conceda el préstamo, identificando la entidad local beneficiaria o empresa turística privada, el proyecto o proyectos a financiar, y la cuantía del préstamo que se propone.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, y atendiendo a la comunicación que se efectúe por la Secretaría de Estado de Turismo:

a) Si la cuantía total de los préstamos propuestos por todas las comunidades autónomas no excede del volumen de recursos del FOMIT destinado a esta finalidad, se elevará a definitiva la propuesta de resolución.

b) Si la cuantía total de los préstamos propuestos por todas las comunidades autónomas excede del volumen de recursos del FOMIT destinado a esta finalidad, habrá que estar a la distribución territorial que efectúe la Secretaría de Estado de Turismo y a la cantidad a conceder en la Ciudad de Ceuta de manera que en caso de que dicha cantidad fuera suficiente para atender los préstamos propuestos, se elevará a definitiva la pro-

puesta de resolución, y en caso de que fuese insuficiente habrá de formularse una nueva propuesta atendiendo a lo previsto en el apartado 11.2 de esta Orden.

Artículo decimocuarto.- Resolución y notificación.

1. Corresponde al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta dictar resolución de concesión o denegación de las solicitudes de financiación con cargo al FOMIT en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dicha resolución, que habrá de ser motivada, determinará la cuantía otorgada y el proyecto o proyectos objeto de financiación, y pondrá fin a la vía administrativa.

2. La resolución de concesión o denegación de los préstamos será comunicada a los interesados y a la Secretaría de Estado de Turismo, órgano competente para acordar la disposición de los fondos que comprende el FOMIT.

3. Una vez recibida la resolución favorable, la Secretaría de Estado de Turismo comunicará al ICO la autorización de disposición de los fondos del FOMIT a favor de las entidades y en la cuantía que haya sido acordada.

4. El ICO, una vez recibida la autorización de disposición de fondos emitida por la Secretaría de Estado de Turismo, comunicará la autorización a la entidad de crédito mediadora, para que en el plazo máximo de dos meses, ampliable bajo petición expresa y razonada del beneficiario o de la entidad de crédito, a un mes adicional, formalice la operación de financiación.

Artículo decimoquinto.- Plazo de resolución

1. La tramitación del procedimiento, incluyendo la resolución y notificación a los interesados, no podrá exceder del día 15 de enero de 2015.

2. Transcurrido el plazo máximo señalado en el apartado anterior sin haberse notificado la resolución al interesado, se entenderá desestimada la solicitud, al amparo de lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 25.5 de la misma Ley.

3. El transcurso del plazo máximo sin que se haya remitido a la Secretaría de Estado de Turismo la propuesta de concesión, supondrá la caducidad de la convocatoria

Artículo decimosexto.- Plazo de ejecución.

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones financiadas será de cuatro años, contado a partir de la fecha de formalización de la operación de financiación.

Artículo decimoséptimo.- Justificación y seguimiento.

1. Corresponde a la Consejería de Hacienda, Economía, llevar a cabo el control y seguimiento de las

actuaciones financiadas con cargo al FOMIT en la Ciudad de Ceuta, verificando su adecuación a los proyectos presentados y su ejecución en los plazos previstos.

2. La Consejería facilitará a la Secretaría de Estado de Turismo la información relativa al seguimiento de las operaciones subvencionadas que se acuerde en Mesa de Directores Generales de Turismo.

3. La justificación por parte de la entidad local prestataria se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Elaboración de una memoria de ejecución justificativa del proyecto/proyectos

comprendidos en la solicitud del préstamo con indicación de los siguientes extremos:

· Relación clasificada de las inversiones realizadas correspondientes a cada proyecto, especificadas por actuaciones, e importes.

· Detalle de las desviaciones, si las hubiere, respecto al presupuesto inicial que fue objeto del préstamo y, en su caso, aplicación de remanentes.

b) Certificado del Secretario del Ente Local en el que se haga constar la aplicación del préstamo a la ejecución del proyecto/proyectos para los que se concedió financiación con cargo al FOMIT, por la correspondiente Resolución del Secretario de Estado de Industria, Energía y Turismo y que los proyectos han sido ejecutados en su totalidad, con detalle del nombre del proyecto/proyectos e importe de cada uno de ellos

c) Informe del Interventor del ente local en el que se haga constar que todas las facturas correspondientes a los proyectos financiados con cargo al FOMIT han sido pagadas. Se

deberá relacionar en el informe nombre del proyecto/proyectos y sus respectivos importes.

d) Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan cofinanciado los proyectos con indicación de su importe y procedencia.

4. En el caso de las empresas turísticas privadas la justificación se llevará a cabo mediante la presentación de una memoria de ejecución justificativa del proyecto/proyectos comprendidos en la solicitud de préstamo, con indicación de los siguientes puntos:

a) Relación clasificada de las inversiones realizadas correspondientes a cada proyecto, especificadas por actuaciones e importes.

b) Detalle de las desviaciones, si las hubiere, respecto al presupuesto inicial que fue objeto del préstamo y, en su caso, aplicación de remanentes.

c) Declaración responsable del solicitante en el que se haga constar la aplicación

del préstamo a la ejecución del proyecto/proyectos para los que se concedió la financiación con cargo al FOMIT, haciendo constar que los proyectos han sido ejecutados en su totalidad, y que todas las facturas correspondientes a los proyectos financiados con cargo al FOMIT han sido pagadas, se deberá relacionar en el

informe el nombre del proyecto/proyectos y sus respectivos importes.

d) Declaración responsable del solicitante, de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hubieran cofinanciado los proyectos con indicación de su importe y procedencia.

Artículo decimoctavo.- Reintegro por incumplimiento.

1. El incumplimiento de la obligación de destinar la financiación obtenida a las actuaciones para las que se solicitó, dará lugar al reintegro anticipado del importe del préstamo concedido que no haya sido amortizado, y a la exigencia del interés de demora correspondiente por el importe íntegro del préstamo, desde el momento de su suscripción y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro

2. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3. Servicios Turísticos informará a la Secretaría de Estado de Turismo de la resolución de los procedimientos de reintegro que haya tramitado.

4. Los fondos cuyo reintegro se acuerde, deberán ser devueltos a la entidad financiera con la que se haya formalizado el préstamo, y se integrarán en la cuenta del FOMIT administrada financieramente por el ICO

Decimonoveno.- Facultad de interpretación.

Se faculta al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de esta orden.

Artículo vigésimo.- Eficacia

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta"

Disposiciones finales.

Primera.- Se faculta al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos para adoptar las resoluciones que requiera la ejecución de lo previsto en esta Resolución.

Segunda.-La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta".

Ceuta, a 28 de noviembre de 2014.- Vº Bº EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS (Decreto de la Presidencia, de 26 de noviembre de 2012).- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz. LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M. Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.953.- 1.- Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: 23/14

2.- Objeto del contrato:

Descripción del objeto: REMODELACIÓN Y MEJORAS EN ACCESIBILIDAD EN AVDA. DE REGULARES (BARRIADA SAN JOSE)

3.- Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: Ordinario

b. Procedimiento: Abierto

4.- Régimen económico:

a. Presupuesto base de licitación: 394.626,03 € (Importe del Contrato 358.750,94 €+ 10 % de IPSI 35.875,09 €)

b. Valor estimado del contrato: 394.626,03 €

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 10/11/2014

a) Contratista: INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCION Y OBRA CIVIL, S.L.

b) Importe de adjudicación: 266.333,11 €

c) Plazo de ejecución: CUATRO (4) MESES

b) Plazo formalización contrato: 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación

6.- Fecha formalización del contrato

a) Fecha del contrato: 20/11/2014

Hágase público para general conocimiento.

En Ceuta, a 5 de diciembre de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Capitanía Marítima de Ceuta

2.954.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Nº de Expediente: 14/340/0024

Nombre y Apellidos del Expedientado/a: MUAD ABDESELAM RAGALA

Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA

Tipo de acto que se notifica: REMISION PROPUESTA DE RESOLUCION A MUAD ABDESELAM RAGALA

Fecha del acto: 06/11/2014

CEUTA, 1 de Diciembre de 2014.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

2.955.- No habiendo podido ser notificadas a los interesados y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hacen públicas las resoluciones que agotan la vía administrativa recaídas en los expedientes sancionadores en materia de extranjeros que se relacionan.

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados que pueden comparecer ante la Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta para coger texto íntegro de la resolución, que se podrá recurrir potestativamente en Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien podrá interponer directamente demanda ante el Juzgado de lo Social de esta Ciudad en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de conformidad, con el artículo 2.n) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, que establece que el orden social es competente para conocer de la impugnación de las resoluciones administrativas de la Autoridad Laboral recaídas en el ejercicio de la potestad sancionadora en materia laboral y sindical, así como la Disposición Adicional Decimocuarta del R.D. 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, con sus sucesivas modificaciones.

Junto con la resolución les será entregado el modelo 069 de ingresos no tributarios por sanción en materia de extranjeros.

El plazo de ingreso en periodo voluntario se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta resolución.

Transcurrido dichos plazos sin haber sido satisfecha la deuda, se instará su cobro por la vía de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria y artículos 68 y siguientes del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

<i>EXPTE. ÁREA</i>	<i>EXPTE. INSPECCIÓN</i>	<i>DESTINATARIO</i>	<i>CIF/NIF</i>	<i>LOCALIDAD</i>	<i>CUANTÍA</i>
106/14	E-130/14	COMERCIAL ANUMAJ CEUTA, S.L.	B51008688	CEUTA	10.001 €
107/14	E-124/14	YAMAL AHMED AMAR	45095003F	CEUTA	10.028,78 €
108/14	E-133/14	HAMID ABOU-AMMAR	Y3841042X	CEUTA	501 €
109/14	E-134/14	ABDELLAH BANNAOUR	Y3841035A	CEUTA	501 €

Ceuta, a 3 de diciembre de 2014.- LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.- Fdo.:
María Remedios Muñoz Arrebola.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.956.- No habiéndose podido practicar notificación a D. FRANCISCO JAVIER VELASCO MARTINEZ, con DNI: 45099145D, se hace público el mismo: Consecuencia de la Dirección General de la Guardia Civil, se le identifica como propietario del animal potencialmente peligroso de raza PIT BULL, y chips nº 941000016144194. Consultada la Base de Datos de Identificación animal (SIACE), se comprueba que el animal potencial, se encuentra correctamente registrado, identificado y vacunado de la rabia, así como su titular, de estar en posesión de la preceptiva licencia administrativa para la tenencia de estos animales Nº 28/(14). Se emana de la denuncia, haberse efectuado una cesión o transmisión del animal de referencia, poniendo en su conocimiento que conforme el artículo 6.5 de la Ley

50/99, de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, se establece como obligación de los propietarios, criadores, y tenedores la comunicación al Registro municipal la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal. Por lo que deberá proceder al cambio de titularidad del animal y comunicarlo vía Registro General de la Ciudad, sito en C/ Padilla, s/n, Edificio Ceuta Center, a los efectos procedentes.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Abdelhakim Abdeselam Al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.957.- El Director de la Oficina de Empleo y Prestaciones de Ceuta, ha propuesto la Resolución sobre baja en su demanda y pérdida de derechos, a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

<i>DNI/NIE</i>	<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>
Y1910467D	SAFAE ELHADDAR
45151818N	MOHAMED SALT CHAIRI
Y1923697Z	LAILA OUAALI
X30496550	AHMED AHMED EL MANSOURI

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo cual se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Deberán comparecer en el plazo de los 10 días siguientes al de su publicación ante el Área de Actividad en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4, en el horario de mañana, desde las 9:00 a las 14:00 horas.

La no comparecencia, previo requerimiento ante el S.P.E.E. podría constituir una infracción leve, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1.a) de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (en relación con el artículo 231 de la Ley General de la Seguridad Social); salvo causa justificada.

Asimismo, le informo que dicha presunta infracción está sancionada, según la redacción dada por el artículo 47.2.a de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobada por el R.D. Leg. 5/2000, de 4 de agosto, con "el cambio de la situación administrativa de su demanda de empleo, de la de alta a la de baja, situación en la que permanecería durante uno o tres meses respectivamente".

Durante dicha situación, no participará en procesos de intermediación laboral, ni será beneficiario de las acciones de mejora de la ocupabilidad contemplados en las políticas activas de empleo.

En Ceuta, a 5 de diciembre de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.958.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 25 de junio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5246 de 26 de marzo de 2013, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 1ª convocatoria del 2013 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007/2013, eje 2. "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema Prioritario 08 "Otras Inversiones en empresas", los siguientes beneficiarios presentan solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

<i>EXPEDIENTE</i>	<i>NOMBRE/BENEFICIARIO</i>	<i>D.N.I./C.I.F.</i>
887	Hamido Mohamed Hamadi	45078744-D
889	Factory Ceuta S.L.	B51029395
917	M. ^a Dolores Torres Hidalgo	45078588Z
918	Juan Carlos Jiménez Ariza	45094723A
920	Alimentación y Restauración Italo-Española	45092154X
935	Augusto Pérez Fuentes	45067590X
942	Meriem Ali Ahmed	45085503Y
949	Daniel Serrán Merino	45114050X
953	Antonia González Gutiérrez	45077393S

Con fecha 23 de octubre de 2013, se informa al Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de la Sociedad de Fomento -PROCESA-, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, iniciándose el procedimiento administrativo para la concesión/denegación de las ayudas solicitadas.

Con fecha 28 de octubre de 2013, el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de la Sociedad de Fomento-PROCESA formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 1 de noviembre de 2013 número 5309.

Con fecha 25 de noviembre de 2013, el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de la Sociedad de Fomento-PROCESA formula Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 29 de noviembre de 2013 número 5317.

Con fecha 12 de febrero de 2014 la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos humanos emite Resolución Definitiva de concesión de las subvenciones, notificadas a los interesados mediante publicación en Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 25 de febrero de 2014 número 5.216.

Finalizado el plazo de justificación de los proyectos a 25 de agosto de 2014, los beneficiarios no presentan la justificación de 1 os proyectos, por lo tanto, se propone el cierre de los expedientes.

Con fecha 1 de diciembre de 2014, se emiten informes técnicos para proceder al cierre de los expedientes.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno por el cual se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado de fecha marzo de 2007.

Atendida la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CC1: 2007ES161PO003.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de abril de 2012 sobre las competencias de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n° 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- En base a lo anteriormente expuesto, así como en cumplimiento de la base 25° de las bases reguladoras antecitadas, procede dejar sin efecto la concesión de las subvenciones con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial a los citados beneficiarios.

<i>N.º Expte.</i>	<i>Nombre/Beneficiario</i>	<i>D.N.I./C.I.F.</i>	<i>SUBVENCIÓN</i>
887	Hamido Mohamed Hamadi	45078744-D	2.923,64 C
889	Factory Ceuta S.L.	B51029395	100.000,00 C
917	M. ^a Dolores Torres Hidalgo	45078588Z	4.896,18 C
918	Juan Carlos Jiménez Ariza	45094723A	13.290,00 C
920	Alimentación y Restauración Italo-Española	45092154X	6.900,00 C
935	Augusto Pérez Fuentes	45067590X	11.694,89 C

<i>N.º Expte.</i>	<i>Nombre/Beneficiario</i>	<i>D.N.I./C.I.F.</i>	<i>SUBVENCIÓN</i>
942	Meriem Ali Ahmed	45085503Y	3.038,05 C
949	Daniel Serrán Merino	45114050X	930,00 C
953	Antonia González Gutiérrez	45077393S	17.065,39 C

SEGUNDO.- Dar publicidad en legal forma a la resolución adoptada.

TERCERO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 4 de diciembre de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 2.961.-** 1. Entidad Adjudicadora:
- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
 - Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 - Número de expediente: 81/14
2. Objeto del contrato:
- Descripción del objeto: "OBRAS DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA"
 - Plazo de ejecución: TRES (3) MESES
 - Tramitación, procedimiento:
 - Tramitación: ORDINARIA
 - Procedimiento: ABIERTO
 - Presupuesto base de licitación:
 - Importe total: 1.615.333,27 €(importe del contrato 1.468,79 €+ 10% 146.848,48 €)
 - Valor estimado del contrato: 1.468.484,79 € (IPSI EXCLUIDO)
 - Garantía provisional:

* No procede
 - Información:
 - Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
 - Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Teléfono: 956-52.82.53/54

e. Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:

a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion

b. Fecha límite de obtención de documentos e información: veintisiete (27) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Las especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. Criterios de adjudicación:

- Precio más bajo: 100%

10. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: veintisiete (27) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de África s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.52-80-40 – 956.52-81-26). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes

de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: * 15 días.

e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. www.ceuta.es/contratacion.

12. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 9 de diciembre de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

2.962.- 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: 52/14

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: CONTRATO DE SEGURO DE DAÑOS DEL TEATRO AUDITORIO DEL REVELLIN Y EDIFICIO ANEXO

b. Plazo de ejecución: DOS (2) AÑOS

3. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: ORDINARIA

b. Procedimiento: ABIERTO

4. Presupuesto base de licitación:

a. Presupuesto base de licitación: 32.350,06 € cantidad exenta sin IPSI (16.175,25 €/año)

b. Valor estimado del contrato: 48.525,75 €

5. Garantía provisional:

* No procede

6. Información:

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº

c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Teléfono: 956-52.82.53/54

e. Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:

a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion

b. Fecha límite de obtención de documentos e información: dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:

* Criterios de adjudicación:

a. Menor precio de la Póliza: 50 puntos.

b. Menores franquicias: 50 puntos.

9. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de África s/n. CP. 51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos.: 956.52-80-40 – 956.52-81-26). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

* Dos (2) meses.

e. Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. www.ceuta.es/contratacion.

11. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 9 de diciembre de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodriguez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.963.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza "BAR EL GARAJE", sito en Paseo Colón, Edificio Ceuta Center, local B-27 cuyo titular es D. JOSE ANTONIO VICARIO ROMERO, D.N.I./T.R./C.I.F.: 45.074.086 C.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividad: AMPLIACIÓN LICENCIA A TERRAZA.

Ceuta, 2 de Diciembre de 2014.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- pdf.- LA CONSEJERA DE FOMENTO.- (Decreto de Presidencia, de 26/11/12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

2.964.- D.ª MARIA EUGENIA QUESADA SANZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.ª Barhoun Ahmed contra Ismaoubi, S.L.U., Maese Construcciones Ceuta, S.L.U., en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº DESPIDO/CESES EN GENERAL 406 /2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS citar a ISMAOUBI SLU, MAESE CONSTRUCCIONES CEUTA S.L.U. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de DICIEMBRE DE 2014 a las 11:20 horas, en C/ FERNÁNDEZ, 2 - "Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a ISMAOUBI SLU y, MAESE CONSTRUCCIONES CEUTA S.L.U. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA, a tres de Diciembre de dos mil catorce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.965.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Mohamed Erouais, solicita ampliación de actividad de establecimiento hostelero denominado “ Hamburguesería Kamal 2”, sito en Playa Benítez, para ejercer la actividad de Terraza.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución, a D. Mohamed Hamzi, en los términos del Art. 59,5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 2 de Diciembre de 2014.- Vº. Bº. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE. de 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.966.- El Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación ó el medio a que se refiere el punto 1 de este Artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto de notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo antes citado se hace pública notificación de las liquidaciones incluidas en el Anexo I, que se tramitan en la Autoridad Portuaria de Ceuta.

Por el presente Anuncio se les procede a notificar a los Usuarios o a sus Representantes legales las citadas liquidaciones.

Siendo de aplicación los plazos legales vigentes, para proceder a su ingreso en período voluntario, transcurridos los mismos se exigirá la deuda por vía ejecutiva.

Contra el presente acto puede interponer recurso de reposición en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la presente notificación, ante la Autoridad Portuaria de Ceuta, o reclamación económico administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en Ceuta, no pudiendo simultanear ambos recursos.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de estas liquidaciones y, en su caso, los recargos de demora y apremio.

Ceuta a 5 de Diciembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>Domicilio / Calle</i>	<i>Población</i>	<i>Número</i>	<i>Fecha</i>	<i>Liquidac.</i>	<i>Euros</i>
ANTONIO FUENTES LAMORENA	LOCAL NÚM. 8 (MI PAQUITO)	ceuta	C/14/26579	09/10/2014	T7	67,83
SOCIEDAD COOPERATIVA DEL MA	MERCADO CENTRAL A1-33.	ceuta	C/14/28545	09/10/2014	T7	67,83
LISA OUI S.L.	CL APARTADO CORREOS Nº 2006	CEUTA	C/14/28689	09/10/2014	T7	67,50
ABSEALN HAMMUT, ALIA	BDA. LOS ROSALES N.27	CEUTA	C/14/26617	09/10/2014	T7	67,83
HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	GRUPO EL ROCIO 6:-6º	CEUTA	C/14/28582	09/10/2014	T7	33,92
BERMUDEZ MATA, JOSE MANUEL	JUAN XXIII N.2 P.3	CEUTA	C/14/28819	09/10/2014	T7	33,92
HERNANDEZ SANCHEZ. JOSE	CL DOCTOR MARAÑÓN, N.19 P.1 P	CEUTA	C/14/26542	09/10/2014	T7	67,83
MANUEL SOSA RIOS	JUAN DE JUANES, PTL.-A, Nº9	CEUTA	C/14/28578	09/10/2014	T7	87,83
CONCEPCION ESPINOSA MESA	BDA. JUAN CARLOS I N: 54	ceuta	C/14/26586	09/10/2014	T7	33,92
ABDELKADER BUQUER, JADDUCH	BDA. JUAN CARLOS I N.62	CEUTA	C/14/26610	09/10/2014	T7	87,83
SANCHEZ MARTIN, FRCO.	PLGO. VIRGEN DE AFRICA N.38	CEUTA	C/14/28812	09/10/2014	T7	67,83

Nombre y Apellidos	Domicilio / Calle	Población	Número	Fecha	Liquidac.	Euros
BARRAK SEB11, NAOUAL	CL ZULUAGA N.9	CEUTA	C/14/26618	09/10/2014	T7	87,83
TRANSPORTES MANTENIMENT. R	CL RESIDENCIAL SARDINERO C.	CEUTA	C/14/28691	09/10/2014	T7	180,00
TRANSPORTES CHICON & GOMEZ	CL CTRA. BENITEZ, ARROYO DEL	CEUTA	C/14/26692	09/10/2014	T7	101,25
MOHAMED LAARBI, AICHA	CL VICEDO MARTINEZ, N.13	CEUTA	C/14/26541	09/10/2014	T7	67,83
HIDALGO GALAN ANTONIO	CL FCO. PIZARRO N.2 P.2 PTA.B	CEUTA	C/14/26609	09/10/2014	T7	33,92
PEREZ MARTIN, FRCO.	JUAN XXIII N.2 P.1 PTA.A	CEUTA	C/14/28811	09/10/2014	T7	67,83
LEON GALVEZ, FRCO.	ALMADRABA TOBOGAN N.7	CEUTA	C/14/28613	09/10/2014	T7	67,83
ATENCIA GALAN, JESUS	GRUPO JUAN XXIII N.3 P.3	CEUTA	C/14/28615	09/10/2014	T7	67,83
SANCHEZ MORENTE, JUAN	CL PEDRO ALVARADO N.2 P.2 PT	CEUTA	C/14/26816	09/10/2014	T7	67,83
FRANCISCO SANCHEZ DOMINGUE	SERRANO ORIVE 13 4 B	CEUTA	C/14/26646	09/10/2014	T7	58,25
TRANSPORTES YUSR S.L.O	CL BARRIADA SARCHAL Nº 79	CEUTA	C/14/28688	09/10/2014	T7	101,25
MERKAMIN CEUTA, S.L	CL RAMIREZ YUSTE 2	ceuta	C/14/27871	17/10/2014	SR	18,69
MERKAMIN CEUTA, S.L	CL RAMIREZ YUSTE 2	ceuta	C/14/27672	17/10/2014	SR	7,51

Ceuta a 5 de diciembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.967.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la/s resolución/es correspondiente/s sin que se hayan podido practicar. Por lo cual se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y. del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

<i>EXPEDIENTE</i>	<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>
19/14 MAY	D.ª ENCARNACION FIGUEROA AGUERA
38/14 MAY	D.ª M.ª ISABEL FERNANDEZ FERNANDEZ
70/14 MAY	D.ª M.ª TERESA GONZALEZ GUERRERO
88/14 MAY	D. DIEGO UTOR MORENO
93/14 MAY	D.ª SOHORA BULHE CHAIB
116/14 MAY	D.ª INES SEDANO NAVAS
124/14MAY	D.ª DOLORES ALARCON FOSSATI
129/14 MAY	D.ª AICHA ABDESELAM ABDEL LAH
136/14 MAY	D.ª AURORA RODRIGUEZ AGUILERA
137/14 MAY	D.ª AICHA DEBDI
139/14 MAY	D.ª ANTONIA GARCIA RODRIGUEZ
147/14 MAY	D.ª FRANCISCA CONEJO RABANEDA
162/14 MAY	D.ª ANA MARIA PEREZ FUENTES
166/14 MAY	D.ª AFRICA NAVAS MANCILLA
188/14 MAY	D. MANUEL VILCHES GONZALEZ
202/14 MAY	D. CRISTOBAL RUIZ VILORIA
203/14 MAY	D.ª ANTONIA PILAR POLO
215/14 MAY	D.ª SOODIA BENAYAD AHMED
237/14 MAY	D.ª ELISA MARTIN RAMIREZ
241/14 MAY	D.ª ENCARNACION FERNANDEZ GONZALEZ
243/14 MAY	D.ª FATOMA MOHAMED MOHAMED
244/14 MAY	D.ª AMINA NAIT NASSER
246/14 MAY	D.ª AFRICA LEONCIO CANO
247/14 MAY	D.ª RAHMA MUSTAFA RIFI
253/14 MAY	D. MOHAMED ROUSTOUMI
257/14 MAY	D. ELIA GUERRERO RECIO
27/14 DEP	D. MOHAMED SAID ABGAR AMAR
28/14 DEP	D. YASER ABGAR AMAR

<i>EXPEDIENTE</i>	<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>
38/14 DEP	D.ª MARIA ANGELES LEON HERNÁNDEZ
41/14 DEP.	D.ª AMINA MOHAMED CHARRADI MOHAMED
43/14 DEP	D. MANUELA TORO MARIN
53/14 DEP	D. BRAHIM AHMED MOHAMED
74/14 DEP	D.ª CARMEN GALAN CASTILLERO
75/14 DEP	D.ª DOLORES GONZALEZ GUERRERO
14/14 DIS	D.ª FATIMA ABDELKADER ABDESELAM
30/14 DIS	D.ª SUBAIRE MUSTAFA AHMED MOHAMED
31/14 DIS	D.ª RABIHA MOHAMED MOHAMED
34/14 DIS	D.ª RAHMA MOHAMED ABDESELAM BAKALI
36/14 DIS	D.ª SAIDA BULSELHAM MOHAMED
57/14 DIS	D.ª ROSA RODRIGUEZ MORALES
65/14 DIS	D.ª NADIA MOHAMED ALI
67/14 DIS	D.ª AMAL AHMED ALI
84/14 DIS	D. YASSER ABGAR AMAR
87/14 DIS	D.ª AMINA MOHAMED CHARRADI MOHAMED
90/14 DIS	D.ª MALIKA MOHAMED ABDELKRIM EL ALLATI
100/14 DIS	D. MOHAMED SAID ABGAR AMAR
103/14 DIS	D.ª ANA RODRIGUEZ RUIZ
112/14 DIS	D. JOSE LUIS AYORA BLANCO
125/14 DIS	D. INSAF ABDESELAM AHMED
133/14 DIS	D. MOHAMED GOMEZ MOHAMED
140/14 DIS	D. FRANCISCO JAVIER SEGADO SILVA
154/14 DIS	D.ª CRISTINA ALARCON FOSSATI
156/14 DIS	D. MENNANA ABDERRAHAMAN DUAS
183/14 DIS	D. ILIAS MOHAMED ZAIDI
195/14 DIS	D. GONZALO MATA GRANADOS
207/14 DIS	D. ABDERRAHAMAN MAHFOUD KASSEN
208/14 DIS	D.ª LORENA MARIA MORATO GALDEANO
211/14 DIS	D.ª MINA AHMED ALI
227/14 DIS	D.ª FATMA HAMED MAEMON
242/14 DIS	D.ª ZOHRA EL KTARNI EL AHMADI
244/14 DIS	D.ª NAYAT MOHAMED BEN AIXA
262/14 DIS	D.ª KHADIJA BEN HAMMOU EL KHALIFI
263/14 DIS	D.ª FARIDA MOHAMED AL LUCH
273/14 DIS	D. ILYAS RAHMOUNI ALAMI
279/14 DIS	D.ª MARIA LUISA DE TAPIA ESCRIBANO
282/14 DIS	D. MOHAMED AMAR ABDESELAM
299/14 DIS	D. YUSEF ABDEL LAH MOHAMED
300/14 DIS	D.ª ASIA MOHAMED KADDUR
304/14 DIS	D.ª MARIA CARMEN LOPEZ ROCHER
333/14 DIS	D. MOHAMED HECHAM ABOUDERKA ALAMI
338/14 DIS	D.ª JOSEFA MENACHO CORTES
345/14 DIS	D.ª CARMEN JIMENEZ MORALES
365/14 DIS	D.ª MARIA MERCEDES RUIZ SANTIAGO

Contra la Resolución dictada por la Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, por delegación de del/la Director/a del IMSERSO, y de conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AAPP y PAC, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de ésta notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ceuta, a 9 de diciembre de 2014.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

2.968.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/TIR
SAAD 51/0256	MOHAMED ABDELKADER MOHAMED	45109208K

Se advierte al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 9 de diciembre de 2014.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A
Depósito Legal: CE. 1-1958
Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA